



*Municipio de*  
**Gilbert. Entre Ríos**      **ORDENANZA N° 934/20.-**  
**H. CONCEJO DELIBERANTE**

**EI H. CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE GILBERT**

**Sanciona la siguiente**

**O R D E N A N Z A:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONESE** la compra de dos inmuebles urbanos, propiedad de la Sra. Clara Alicia Inés SAUAN, DNI 20.369.779, ubicados en Colonia Nueva Montevideo Distrito Cala Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, cuyos datos individualizantes se detallan a continuación: **PRIMER INMUEBLE:** señalado con el N°21 en el plano de subdivisión y compuesta según título y mensura practicada por el Ing. Carlos Kunath con plano N° 10.076 y aprobada por la Dirección General de Catastro en fecha 19 de enero de 1959 de una superficie de DIEZ MIL METROS CUADRADOS, lindando: al Nordeste, con el Lote N° 12 calle N°10 recta amojonada y alambrada al Nordeste 45°00' de 100 ms; al Sudeste, con Lote N°22 calle N°3, recta amojonada al Nordeste 45°00' de 100ms, y al Sudoeste, con lote N°31 calle N°11 recta alambrada y amojonada al sudeste de 45°00' de 100 ms, y al Nordoeste con Lote N°20 calle N°02 recta amojonada y alambrada al sudeste 45°00' de 100ms. Cuyo dominio se encuentra inscripto en el REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD de la ciudad de Concepción de Uruguay, provincia de Entre Ríos bajo la MATRICULA N° 4.566; Partida inmobiliaria N°72.998. **SEGUNDO INMUEBLE:** señalado como manzana N°22 en el plano de subdivisión de la Colonia Nueva Montevideo de una superficie según título y mensura practicada por el ingeniero Don Juan Carlos Kunath con Plano N°10.077 y aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia en fecha 9 de Enero de 1959 de una superficie de DIEZ MIL METROS CUADRADOS, lindando al Nordeste, con lote N°13 calle N°10, recta amojonada y alambrada al noroeste 45°00' de 100 ms; al Sudeste, con Lote N°23 Avenida N°1, recta amojonada y alambrada al noroeste 45°00' de 100 ms; al Sudoeste, con terreno de la plaza calle N°11, recta alambrada y amojonada al Sudeste 45°00' de 100 ms; y al Nordoeste con lote N°21 callen n°3 recta amojonada al sudoeste 45°00' de 100ms. cuyo dominio se encuentra inscripto en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de la ciudad de Concepción de Uruguay, Provincia de Entre Ríos, bajo la MATRICULA 4.567; Partida Inmobiliaria N°72.999.-

**ARTÍCULO 2°.-** La compra directa de los inmuebles individualizados en el artículo 1° de la presente Ordenanza se realizará libre de restricciones, embargos y gravámenes, con todos los impuestos, tasas y contribuciones pagas al día de la entrega de posesión y firma de la escritura traslativa de dominio.- El precio fijo e inamovible establecido para la presente compra es de PESOS TRECIENTOS SETENTA (\$370)

por metro cuadrado, que se abonará el día de la escritura traslativa de dominio.- El Escribano interviniente será designado por el Departamento Ejecutivo, quien toma a cargo los gastos, impuestos y honorarios que devengue la misma, a excepción de las mensuras o certificaciones de Mensura y el Impuesto a la Transferencia oneroso de inmuebles (ITI) o Impuesto a las Ganancias según corresponda que serán soportados por la parte Vendedora.- La Posesión libre de ocupantes y de cosas será entregada a la parte compradora el día de la firma de la escritura traslativa de dominio.

**ARTÍCULO 3°.** - Los inmuebles adquiridos podrán ser destinado a distintos fines como pueden ser la construcción de un Salón de Usos Múltiples, obras y planes provinciales o nacionales que promocionen la vivienda, la realización de obras que beneficien a la localidad como también acuerdos celebrados con las instituciones de Gilbert, la Provincia de Entre Ríos o con Nación. -

**ARTICULO 4°.** - **AUTORIZASE** al PRESIDENTE MUNICIPAL a otorgar la respectiva escritura Pública y los demás gastos que sean menester a los fines de la compra dispuesta en el artículo PRIMERO de la presente Ordenanza

**ARTÍCULO 5°.** - **IMPUTESE** el gasto que demande la implementación de la presente Ordenanza a la partida y/o código de imputación respectiva/o.-

**ARTÍCULO 6°.**- REGISTRESE, comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.

**SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favalaro Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 29 de Octubre de 2020.-**